

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo establecido en el art.145 de la LCSP, para la adjudicación del contrato se han propuesto una pluralidad de criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Las formulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes de forma objetiva y los ponderables mediante juicios de valor.

En relación con los primeros, para la valoración de la oferta económica, la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

Además, se incluyen criterios de calidad que tienen su fundamento en que el ejercicio de la actividad auditora en el ámbito del sector público requiere de unos conocimientos y especialización distinta a la necesaria para el ejercicio de la auditoría en el ámbito privado.

Los conocimientos requeridos son adquiridos mediante una formación específica en relación con la gestión económica, financiera y contable en el sector público y con una experiencia práctica en este sector. De esta forma, se considera que la calidad del personal adscrito al contrato, medida en términos de experiencia y formación específica en el ámbito público, afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

Por otra parte, se considera esencial valorar otros criterios que tienen incidencia directa en la calidad de la prestación de servicios objeto del contrato y que están relacionados con los medios técnicos y la capacidad organizativa de las empresas licitadoras. Para ello, se incluyen criterios de calidad ponderables mediante juicios de valor:


- Los medios técnicos (software de auditoría, muestreo, etc.), el control de calidad, el enfoque de las relaciones con los responsables técnicos de la Cámara de Cuentas
- y la asignación de responsabilidades y tiempos entre los componentes de los equipos de auditoría.

---

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

SOLVENICA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA: JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN.

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios de exigible a los empresarios, y al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles iguales a los previstos en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP y por ello los licitadores deberán acreditar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación.

Código Seguro De Verificación	9tIv2DMedihqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnación Villegas Perrián - Jefe de Equipo Coordinador de Departamento	Firmado	29/04/2020 11:50:31	
	Nuria Mendoza Dominguez - Jefe de Equipo Coordinador de Departamento	Firmado	29/04/2020 11:32:10	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/9tIv2DMedihqldX+UvQCRg==">https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/9tIv2DMedihqldX+UvQCRg==</a>			

## 11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 24 Pliego tipo)

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

- **Clasificación:** No procede dado que los CPV asociados a este expediente de contratación no tienen correspondencia con ningún grupo de Grupo de clasificación del Anexo II del RGLCAP.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 LCSP apartado/s:

a) Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: **Acumulativo.**

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 100.000 euros: **Acumulativo.**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

c) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 50 por 100 del importe del contrato: **Acumulativo.**

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.


- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional**

Artículo 86 apartado/s:

1. La firma de auditoría o el profesional auditor deberá estar inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas): **Acumulativo.**

Se aportará acreditación documental original o copia compulsada.

Código Seguro De Verificación	9tIv2DMedihqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Villegas Periñán - Jefe de Equipo Coordinador de Departamento	Firmado	29/04/2020 11:50:31
	Nuria Mendoza Dominguez - Jefe de Equipo Coordinador de Departamento	Firmado	29/04/2020 11:32:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/9tIv2DMedihqldX+UvQCRg==">https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/9tIv2DMedihqldX+UvQCRg==</a>		



Artículo 90.1 LCSP apartado/s:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes con forme a lo dispuesto en el artículo 90. 1. a) de la LCSP: **Acumulativo.**

Se exige que la firma de auditoría o el profesional auditor, haya realizado al menos cinco auditorías financieras en los tres últimos años.

A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar al que constituyen el objeto del contrato, se acudirá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos de la CPV.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de los trabajos: **Acumulativo.**


e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma: **Acumulativo.**

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente: **Acumulativo.**

#### 12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 21 Pliego tipo)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **SI**

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SI**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9tIv2DMedihqldX+UvQCRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Encarnación Villegas Perrián - Jefe de Equipo Coordinador de Departamento	Firmado	29/04/2020 11:50:31	
	Nuria Mendoza Dominguez - Jefe de Equipo Coordinador de Departamento	Firmado	29/04/2020 11:32:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/9tIv2DMedihqldX+UvQCRg==">https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/9tIv2DMedihqldX+UvQCRg==</a>			